

AL DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 298-S

Revisado el expediente se observa solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante relativa a que se oficie a las diferentes entidades financieras o BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ y las demás que el despacho considere pertinente, a efecto de determinar si el demandado tiene o no productos bancarios en esas entidades, para efectos de solicitar medidas cautelares.

Al respecto valga señalar que no es el Despacho quién debe “considerar pertinente” cuestionar sobre los productos que pueda tener o no la ejecutada en las diferentes entidades bancarias y financieras, pues radica en las partes poner en manos del Juez la información de su interés para los efectos que aquí procura; aunado a ello, no se cuenta en el expediente con prueba que demuestre que realizó la consulta correspondiente en los términos de los artículos 173 y 275 del CGP, razón por la cual se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DE 2023  LA SECRETARIA FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f27e7a44b527f3b4ea868c856871413fe3ad72f9024999fb45b5a6fb7e62f9**

Documento generado en 24/08/2023 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>